



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Martín de Porres, 07 de setiembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N°126 –2021– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa de la Ugel02

Presente.

Asunto : **ORIENTACIONES PARA LAS REUNIONES COLEGIADAS CON LOS TUTORES**

Referencia : RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 212- 2020 MINEDU
ESSE2021-INT-0056867

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y manifestar que de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED) establece que:

"La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes."

Así mismo, la norma precisa que: "El Comité de Tutoría y Orientación Educativa, promueve la reflexión, el análisis, la concertación y el compromiso respecto a la implementación de la tutoría y orientación educativa y se debe organizar:

- *Reuniones colegiadas con los tutores (además de docentes, auxiliares de educación y psicólogos, en caso los hubiera) para planificar y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa y los planes tutoriales de aula.*

Que, en el 5.3.4.2. Rol de los actores de la tutoría y orientación educativa, literal "c" Coordinador de tutoría precisa:

- *Promover espacios de reflexión, capacitación, apoyo mutuo a través de las reuniones de trabajo colegiado.*

Por lo tanto, la RVM N° 212 – 2020 MINEDU precisa que, los docentes comparten la responsabilidad de promover la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo de su bienestar, a través de acciones como: participar en la construcción del Plan Tutorial de Aula, ayudar en la resolución de conflicto con estudiantes mediante la tutoría individual, transmitir y recibir información sobre los estudiantes que pueda ser beneficiosa para el desarrollo de las actividades de tutoría y orientación educativa, orientar al estudiante, relacionarse sobre la base del vínculo afectivo, evaluar su práctica, sus actitudes o conductas, entre otras acciones. Es así que la hora colegiada o reunión colegiada entre docentes tutores debe centrarse en las necesidades de aprendizaje, de atención, de soporte emocional de los estudiantes en base a datos de resultados de aprendizaje o de las información que vamos identificando como señales de alerta frente a las situaciones de riesgo, violencia

Finalmente, en su gestión como directivo se debe propiciar estos espacios para las reuniones entre docentes tutores y analizar, planificar y evaluar las acciones y procesos que contribuyan a la formación, prevención (acciones que anticipan o reducen la aparición de riesgos y promoción (factores protectores) en beneficio de los estudiantes. Se debe precisar qué no es hora colegiada reunirse para otras actividades institucionales. Por ejemplo: Día de la madre, aniversario de la IE, charla o capacitación con un invitado, reuniones dirigidas por una persona ajena a la IE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

MLP/JASGESE
ECHM/CESSE

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.